



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 14 de agosto de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ**, quien suscribe al final:



**VISTOS**; el Informe N° 031-2015-SGTSV-MPMC-J del 11 de febrero de 2015, la nota de coordinación N° 16-2015-SGC/MPMC-J del 16 de junio de 2015, el Informe N° 0114-2015-SGTSV-MPMC-J del 22 de junio de 2015, y la nota de coordinación N° 22-2015-SGC/MPMC-J del 13 de agosto de 2015, y;

**CONSIDERANDO**: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, del expediente del visto el Presidente de la Asociación de Motocarristas AGUILAS DE BAMBÚ, solicita autorización de paraderos, para lo cual están cumpliendo con los requisitos solicitados por la Subgerencia de Transportes;



Que, con Informe N° 031-2015-SGTSV-MPMC-J del 11 de febrero de 2015 e Informe N° 0114-2015-SGTSV-MPMC-J del 22 de junio de 2015, el Subgerente de Transportes Sr. Wilson Navarro Cachique comunica que en mérito al Art. 206 del D.S N° 0016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito, establece que la autoridad municipal está obligada a determinar y autorizar a la instalación de paraderos, (...), por lo que considera otorgar la autorización de instalación de paraderos en las direcciones que se indican en el documento con el cual solicita el trámite con registro N° 6692 del 05 de junio de 2015;



Que, con nota de coordinación N° 16-2015-SGC/MPMC-J del 16 de junio de 2015 y nota de coordinación N° 22-2015-SGC/MPMC-J del 13 de agosto de 2015, el Subgerente de Catastro Ing. J. Carlos Zúñiga Flores, solicita se proyecte resolución de alcaldía de autorización de paraderos a favor de la Asociación de Motocarristas "Águilas de Bambú";



Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mota taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, facultando a las Municipalidades a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio. Así, a través del Decreto



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Jr. Grau N° 337 - Telf. 042 546360



Supremo N° 055-2012-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados;

Que, en tal sentido, es necesario se emita la correspondiente resolución que autorice los siguientes paraderos a favor de la Asociación de Motocarristas ÁGUILAS DE BAMBÚ: Jr. Eduardo Peña Meza (frontis del Mercado N° 01), y Jr. Arica cdra. 01 (fuera del Terminal Terrestre "TRANSMAR");



Que, por las consideraciones anotadas anteriormente, y a lo establecido por las normas ya señaladas y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contando las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Transporte, Seguridad Vial y Licencia de Conducir, **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, los Paraderos para la **Asociación de Motocarristas ÁGUILAS DE BAMBÚ** en el ámbito del distrito de Juanjuí, como a continuación se indica:



- ✓ **PARADERO N° 01:**  
Jr. Eduardo Peña Meza (frontis del Mercado N° 01)
- ✓ **PARADERO N° 02:**  
Jr. Arica cdra. 01 (fuera del Terminal Terrestre "TRANSMAR")

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El tiempo de duración que tendrá el otorgamiento en uso de los paraderos será UN AÑO, renovado previa solicitud, caso contrario la Municipalidad anulará el permiso de los paraderos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los paraderos a que se den en uso, deberán ser identificados mediante rótulos que deberán ser colocados por la persona jurídica en un plazo de 15 días calendario improrrogable, desde el día siguiente de haber sido notificado la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Transportes, para que ejecute la presente resolución en el modo y forma como se detalla en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Poner en conocimiento a la Policía Nacional del Perú, del distrito de Juanjuí para su conocimiento y demás fines de ley.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
  
José Pérez Silva  
ALCALDE